



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN  
25 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003-2018-00656 00
Demandante(s)	SISTEMA INTEGRAL LECTURA INTELIGENTE SAS
Demandado(s)	PANGEA SU SOLUCION S.A.S
Asunto	NO ACCEDE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1812V

2

En atención a la solicitud allegada por el curador Hernán Alonso Gallego Cadavid y teniendo presente la oposición realizada por el apoderado de la parte demandante, esta judicatura considera que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P el cual indica "(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.(..)"

Así las cosas, **no accede** esta judicatura al pago de los honorarios al curador ad litem.

**NOTIFÍQUESE**

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO  
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

